

Introducción a la Estadística (Estadística descriptiva).
Historia económica.
Introducción a la Economía.
Procesos básicos de producción.

Segundo curso

Teoría Económica Micro y Macroeconomía.
Contabilidad financiera y de Sociedades.
Matemáticas Empresariales.
Derecho mercantil.
Estadística empresarial.
Estructura Económica mundial.
Automatización Contable.

Tercer curso

Régimen Fiscal de la Empresa.
Economía de la Empresa (I., O. y Administración).
Contabilidad de costos.
Derecho del trabajo.
Sociología de la Empresa.
Estructura y Política económica de España.
Agregación y Análisis de estados económicos y financieros (cuatrimestral).
Revisión y Censura de Cuentas (cuatrimestral).
Los alumnos deberán acreditar el conocimiento de un idioma moderno.
Esta ampliación consiste en la introducción de dos nuevas asignaturas en el tercer curso.
Planificación y Gestión comercial.
Comercio internacional.

33449 ORDEN de 31 de octubre de 1983 por la que se autoriza al Centro «Musical Academia», de Talavera de la Reina (Toledo), para impartir varias asignaturas de Grado Medio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por don Manuel Ruiz Peña, Director de la «Musical Academia», de Talavera de la Reina (Toledo), Centro no oficial reconocido de Grado Elemental, solicitando la elevación del citado Centro a Grado Profesional.

De conformidad con el informe del Inspector de Conservatorios de Música y el dictamen del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto autorizar al citado Centro para impartir las Enseñanzas de Grado Medio, que a continuación se relacionan:

Solfeo y Teoría de la Música.
Piano
Guitarra.
Conjunto Coral.
Armonía.

Lo que digo a V. I.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 31 de octubre de 1983.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

33450 ORDEN de 2 de noviembre de 1983 por la que se autoriza a la Sección de Formación Profesional de Tamarite de Litera, dependiente del Instituto Politécnico de Huesca, a realizar las experiencias a que se refiere la Orden de 30 de septiembre de 1983.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 30 de septiembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre), se autorizó a diversos Centros de Enseñanzas Medias a realizar experiencias encaminadas a la ulterior propuesta, por los cauces legales, del establecimiento de un ciclo común de dos años de duración para todos los alumnos que concluyan la Educación General Básica.

Circunstancias de proximidad y de instalaciones que concurren en el Instituto de Bachillerato mixto de Binéfar-Tamarite de Litera (Huesca), ya autorizado por la citada disposición para la realización de las experiencias a que nos referimos y la Sección de Formación Profesional de Tamarite de Litera, dependiente del Instituto Politécnico de Huesca, aconsejan autorizar a esta última para realizar las mismas experiencias en participación con el Instituto de Bachillerato mencionado.

Por todo ello, este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Se autoriza a la Sección de Formación Profesional de Tamarite de Litera, dependiente del Instituto Politécnico de Huesca a realizar las experiencias a que se refiere la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1983, participando con el Instituto de Bachillerato mixto de Binéfar-Tamarite de Litera, a fin de que la aportación conjunta de ambos Centros, en cuanto a instalaciones y profesorado se refiere, pueda redundar en el mejor resultado de la experiencia.

Segundo.—A la Sección de Formación Profesional de Tamarite de Litera le será aplicable cuanto se previene en la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1983, especialmente lo referido a la evaluación de los alumnos.

Lo que digo a V. I.

Madrid, 2 de noviembre de 1983.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

33451 ORDEN de 10 de noviembre de 1983 por la que se aprueba el desdoblamiento de la asignatura «Didáctica de la Sección de Matemáticas» en dos asignaturas denominadas «Didáctica de las Ciencias» y «Didáctica de las Matemáticas», y de las asignaturas «Didáctica de la Sección de Lengua y Literatura» en dos asignaturas denominadas «Didáctica de la Lengua» y «Didáctica de la Literatura», en la Escuela Universitaria de Bilbao, dependiente de la Universidad del País Vasco.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Rectorado de la Universidad de País Vasco, en solicitud del desdoblamiento de las asignaturas «Didáctica de la Sección de Matemáticas» y «Didáctica de la Sección de Lengua y Literatura», del plan de estudios de la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de Educación General Básica, de Bilbao, dependiente de la Universidad de País Vasco.

Considerando que esta propuesta ha sido informada favorablemente por la Junta de Gobierno de la Universidad del País Vasco, y de acuerdo con lo establecido en la Orden ministerial de fecha 13 de junio de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 25), y visto el dictamen favorable emitido por la Junta Nacional de Universidades con fecha 20 de octubre de 1983,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se aprueba el desdoblamiento de la asignatura «Didáctica de la Sección de Matemáticas» en dos asignaturas denominadas «Didáctica de las Ciencias» y «Didáctica de las Matemáticas». E igualmente el desdoblamiento de la asignatura «Didáctica de la Sección de Lengua y Literatura» en dos asignaturas denominadas «Didáctica de la Lengua» y «Didáctica de la Literatura».

Segundo.—Este desdoblamiento de asignaturas no supone aumento de gasto público.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1983.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Director general de Enseñanza Universitaria, Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

33452 ORDEN de 18 de noviembre de 1983 por la que se autoriza al Instituto Musical Turulense (Conservatorio Profesional de Música) para impartir, con validez académica oficial, tres cursos de la Enseñanza de «Acordeón».

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del Presidente del Patronato del Instituto Musical Turulense (Conservatorio Profesional de Música), en solicitud de autorización para que el citado Centro docente pueda impartir, con validez académica oficial, tres cursos de la Enseñanza de Acordeón (Grados Elemental y Medio), de conformidad con el artículo 8.º, 2, del Decreto de 10 de septiembre de 1988, de Reglamentación General de los Conservatorios de Música y con el informe favorable del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I.

Madrid 18 de noviembre de 1983.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

33453 ORDEN de 18 de noviembre de 1983 por la que se autoriza al Conservatorio Profesional de Música «Jesus de Monasterio», de Santander, para impartir, con validez académica oficial, seis cursos de Enseñanza de «Guitarra».

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del Consejero de Cultura, Educación y Deportes de la Diputación Regional de Cantabria, Presidente del Patronato del Conservatorio Profesional de Música «Jesus de Monasterio», sito en Santander, en solicitud de autorización para que este Centro docente pueda impartir, con validez académica oficial, seis cursos de la Enseñanza de Guitarra (Grados Elemental y Medio); de conformidad con el artículo 8.º, 2, del

Decreto de 10 de septiembre de 1986, de Reglamentación General de los Conservatorios de Música, y con el informe favorable de Consejo Nacional de Educación.

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado. Lc. dign. a V. I. para su conocimiento. Dios guarde a V. I.
Madrid 18 de noviembre de 1983.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

33454 *RESOLUCION de 2 de noviembre de 1983, de la Dirección General de Enseñanzas Medias, por la que se constituye un equipo de apoyo para la coordinación y seguimiento de las experiencias autorizadas por Orden de 30 de septiembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre).*

Por Orden ministerial de 30 de septiembre de 1983 se autorizó a diversos Centros de Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas Integradas para realizar las experiencias definidas en el anexo 2 de la citada disposición y se facultó a la Dirección General de Enseñanzas Medias para constituir los oportunos equipos de apoyo para coordinar, seguir, controlar y evaluar las experiencias.

Por ello, esta Dirección General, en aplicación de lo dispuesto en el número 3.º de la mencionada Orden ministerial, ha resuelto:

Primero.—Constituir un equipo de apoyo de coordinación de las experiencias que han sido autorizadas, con las funciones siguientes:

Coordinar la experimentación de las diversas materias, garantizando que todas ellas se desarrollen en función de los objetivos generales que se describen en el anexo 2 de la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1983.

Coordinar a los responsables de las distintas materias. Estudiar y proponer las medidas necesarias para que el funcionamiento de los Centros propicie la consecución de los objetivos que pretenden las experiencias, velando especialmente por el funcionamiento de las Tutorías.

Cualesquiera otras que les encomiende la Subdirección General de Ordenación Académica para la mejor coordinación de las experiencias.

Segundo.—Este equipo de apoyo se denominará «Equipo de Apoyo de Coordinación», dependerá del Subdirector general de Ordenación Académica y estará integrado por:

Don José Jesús Vera Blanco, Asesor de la Dirección General de Enseñanzas Medias, que se encargará de la dirección del equipo.

Doña María del Carmen González Muñoz, Inspectora de Bachillerato.

Don Emilio Hidaigo Carrasco, Profesor numerario de Tecnología Eléctrica.

Don Eloy García Hernández, Asesor Técnico Docente.

Madrid, 2 de noviembre de 1983.—El Director general, José Segovia Pérez.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

33455 *RESOLUCION de 24 de noviembre de 1983, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de ámbito nacional de la Empresa «Hertz de España, Sociedad Anónima».*

Visto el texto articulado del Convenio Colectivo de ámbito nacional de la Empresa «Hertz de España, S. A.», para la anualidad del 1 de octubre de 1983, al 30 de septiembre de 1984, recibido en este Ministerio el día 21 de octubre, suscrito por la representación empresarial y por la representación de los trabajadores de la misma, el día 2 de octubre de 1983, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección General, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Remitir el texto original del mismo, al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC).

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 24 de noviembre de 1983.—El Director general, Francisco José García Zapata.

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «HERTZ DE ESPAÑA, S. A.»

Ambito de aplicaciones

Artículo 1.º *Ambito territorial.*—El presente Convenio Colectivo será de aplicación a la totalidad de los Centros de Trabajo que la Empresa «Hertz de España, S. A.», tiene actualmente en funcionamiento, así como aquellos otros que la misma pueda poner en funcionamiento en el futuro.

Art. 2.º *Ambito personal.*—Afectará este Convenio a los trabajadores fijos en plantilla, incluidos dentro de las categorías expresamente señaladas en el artículo 6.º

Art. 3.º *Ambito temporal.*—La duración del presente Convenio será de doce meses, comenzando su vigencia el 1 de octubre de 1983 y terminando el 30 de septiembre de 1984. Tres meses antes de la fecha de terminación se denunciará este Convenio comenzando la negociación de uno nuevo a más tardar el 23 de septiembre de 1984.

Art. 4.º *Sistemas retributivos.*—La retribución estará compuesta por los conceptos que a continuación se detallan:

A) I. Salario base.—El salario base estará compuesto por las cantidades señaladas en el artículo 6.º

II. Complementos:

a) Personales:

1. Antigüedad.
2. Idiomas.
3. Plus convenio.

b) De cantidad de trabajo:

1. Horas extraordinarias.

c) De vencimiento periódico superior al mes.

1. Tres pagas extraordinarias en los meses de julio, diciembre y marzo.

d) De complemento de puesto de trabajo, Plus operaciones.

B) Percepciones no salariales.

1. Plus de transporte.
2. Lavado de coches.
3. Ayuda de comida.
4. Dietas y plus de desplazamiento.
5. Entregas y recogidas.
6. Plus dominical.

C) Pagos delegados.

1. Plus familiar.
2. Otras prestaciones de la Seguridad Social.

Art. 5.º *Compensación y absorción.*—Los beneficios concedidos en el presente Convenio compensarán y absorberán los aumentos concedidos por disposiciones legales o reglamentarias, resoluciones de autoridades administrativas, Convenios Colectivos o cualquier otra fuente, actualmente en vigor o que en lo sucesivo se promulguen o acuerden. Se respetarán «ad personam» las condiciones más beneficiosas que se vinieren disfrutando, en la parte que cubran los beneficios concedidos en este Convenio.

Art. 6.º *Tabla salarial.*—La tabla salarial resultante de aplicar un incremento del 11,13 por 100, con reparto lineal y distribución de la cantidad resultante en un 65 por 100 para el salario base y en un 35 por 100 para el plus convenio, es la que a continuación se indica:

	Salario base	Plus convenio	Total
1. Jefe Adm. de segunda	63.000	33.928	96.928
2. Oficial Adm. de primera	53.132	28.609	81.741
3. Oficial Adm. de segunda	52.084	28.034	80.098
4. Auxiliar Adm.	47.444	25.546	72.990
5. Jefe de Taller	63.009	33.928	96.937
6. Oficial Mec. de primera	53.132	28.609	81.741
7. Oficial Mec. de segunda	52.084	28.034	80.098
8. Oficial Mec. de tercera	47.790	25.733	73.523
9. Botones	33.137	17.843	50.980

Complementos no absorbibles

Art. 7.º *Antigüedad.*—La antigüedad se abonará sobre las cantidades pactadas para cada categoría en el artículo anterior